

DECRETO N°: **1299** /

TEMUCO, **23 SEP 2025**

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°92 del 21 de julio de 2025, del Programa Personas en Situación de Calle.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

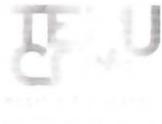
6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

FRAZADAS 14-07-2025 AL 20-07-2025.-					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2748847	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
2	2748692	CÉSAR ANTONIO AGUILAR GUERRERO	15.656.880-5		1
3	2748690	PAUL FROILÁN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9		1
4	2748858	Nelson Arnoldo Silva Muñoz	8.121.775-0		1
5	2748855	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1

6	2757408	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9	1
7	2756886	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6	1
8	2756868	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4	1
9	2755857	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2	1
10	2755852	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8	1
11	2755848	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3	1
12	2757288	DANIELA MAGDALENA CONTRERAS PINELA	15.655.032-9	1
13	2757135	MARITZA NOELY SANTANA SOTO	14.186.717-2	1
14	2757129	DANITZA FUENTES CONTRERAS	20.106.361-2	1
15	2746332	ALEXIS ALEJANDRO ESPINOZA CHAMORRO	15.451.098-2	1
16	2756882	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6	1
17	2756858	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4	1
18	2755867	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2	1
19	2755853	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8	1
20	2745167	RODRIGO CHRISTIAN GALLEGOS COLINE	13.318.042-7	1
21	2745160	ALEXIS ALEJANDRO ESPINOZA CHAMORRO	15.451.098-2	1
22	2745156	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9	1
23	2745150	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9	1
24	2745148	CÉSAR ANTONIO AGUILAR GUERRERO	15.656.880-5	1
25	2745144	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K	1
26	2745128	PEDRO HERIBERTO NAVARRETE PEREIRA	7.869.342-8	1
27	2745121	PAUL FROILÁN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9	1



28	2745118	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
29	2745114	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
				TOTAL	29

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **29 frazadas** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de julio 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/JCL/MTBA/HSC/cfp

**DISTRIBUCION:**

- Of. De partes
- DIDECO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle



Por Orden del Alcalde"  
RICARDO TORO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

